PROCESO DE SELECCION Nº MC014-SGSA

ACTA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En el Municipio de Donmatías, Antioquia, el día miércoles ocho (08) de marzo de 2023 a las 15:30 horas, se reunieron en la Dirección Administrativa de Contratación, los siguientes funcionarios: OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO– secretario general y de servicios administrativos y ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA – directora administrativa de Contratación, con el fin de evaluar las propuestas y realizar el informe de evaluación correspondiente al proceso de selección número MC014-SGSA.

Para el efecto, se procede a la evaluación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes aspectos y criterios, entre otros: a) generales del proceso; b) requisitos de participación; c) criterios de selección; d) análisis de las propuestas; e) calificación de las propuestas; f) conclusiones y recomendaciones.

OBJETO

El objeto de la presente contratación es: **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN EN EL SECOP

Se publicó en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – Secop II - la convocatoria a participar a cualquier interesado, de conformidad con las normas aplicables al proceso de selección, la cual contiene la información relacionada con el objeto a contratar, la modalidad de selección, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico para la recepción de propuestas y demás actos que deban surtirse durante el proceso de contratación.

El término para presentar propuestas se cerró el día miércoles ocho (08) de marzo de 2023 a las 15:00 horas.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el aviso de convocatoria pública para la recepción y entrega de propuestas, al momento de cierre del plazo se presentaron las siguientes propuestas:

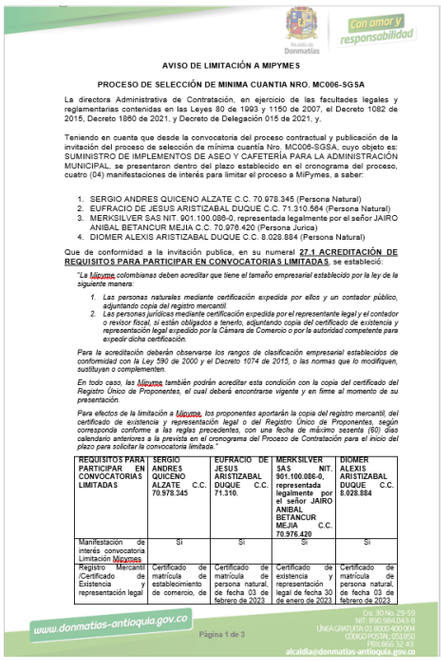


VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía se verifican los requisitos habilitantes del proponente cuya oferta económica contenga el precio más bajo; para este caso, si bien SOLTEC VM SAS identificado con Nit. Nro. 900825122-6, representada legalmente por la señora SANDRA MILENA CHAGUALA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.024.542.744 de Bogotá D.C, presento una propuesta económica por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($29.782.333,75); es preciso rechazar la oferta presentada conforme el literal u) del numeral 15 de la invitación publica que establece como causal de rechazo y eliminación de la propuesta: *"(…) u. En*

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial que se halle con respecto a lo que se establece en esta invitación pública. (…)"; toda vez que a través de mensaje publicado a través de la plataforma SECOP II en fecha 07 de marzo de 2023, se limitó el proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC014-SGSA, a MiPymes Municipal, así:



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NRO. MC006-SGSA

La directora Administrativa de Contratación, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y Decreto de Delegación 015 de 2021, y,

Teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y publicación de la invitación del proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC006-SGSA, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, cuatro (04) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, a saber:

1. SERGIO ANDRES QUICENO ALZATE C.C. 70.978.345 (Persona Natural)
2. EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE C.C. 71.310.564 (Persona Natural)
3. MERKSILVER SAS NIT. 901.100.086-0, representada legalmente por el señor JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA C.C. 70.976.420 (Persona Jurica)
4. DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE C.C. 8.028.884 (Persona Natural)

Que de conformidad a la invitación publica, en su numeral **27.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**, se estableció:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

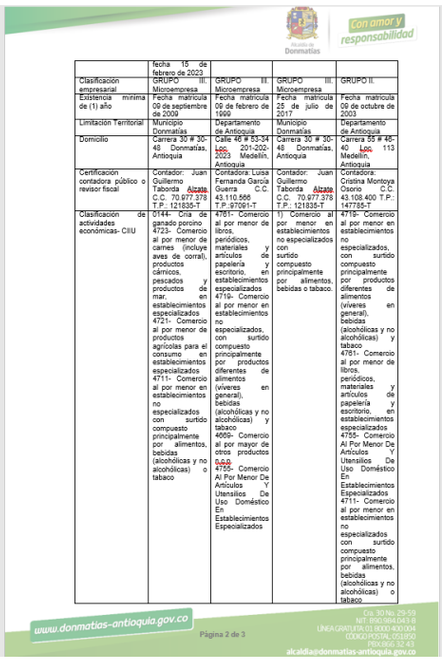
1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

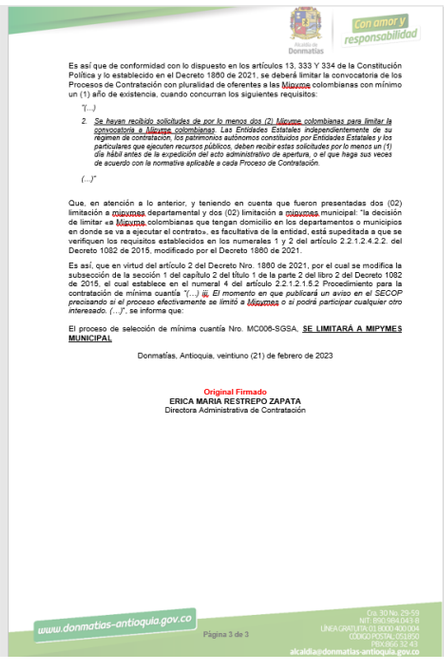
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	SERGIO ANDRES QUICENO ALZATE C.C. 70.978.345	EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE C.C. 71.310.	MERKSILVER SAS NIT. 901.100.086-0, representada legalmente por el señor JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA C.C. 70.976.420	DIOMER ALEXIS ARISTIZABAL DUQUE C.C. 8.028.884
Manifestación de interés convocatoria Limitación Mipymes	SI	SI	SI	SI
Registro Mercantil /Certificado de Existencia y representación legal	Certificado de matrícula de establecimiento de comercio, de	Certificado de matrícula de persona natural, de fecha 03 de febrero de 2023	Certificado de existencia y representación legal de fecha 30 de enero de 2023	Certificado de matrícula de persona natural, de fecha 03 de febrero de 2023



	fecha 15 de febrero de 2023			
Clasificacion empresarial	GRUPO III. Microempresa	GRUPO III. Microempresa	GRUPO III. Microempresa	GRUPO II.
Existencia minima de (1) año	Fecha matricula 09 de septiembre de 2009	Fecha matricula 09 de febrero de 1999	Fecha matricula 25 de julio de 2017	Fecha matricula 09 de octubre de 2003
Limitación Territorial	Municipio Donmatías	Departamento de Antioquia	Municipio Donmatías	Departamento de Antioquia
Domicilio	Carrera 30 # 30-48 Donmatías, Antioquia	Calle 46 # 53-24 Loc. 201-202-2023 Medellín, Antioquia	Carrera 30 # 30-48 Donmatías, Antioquia	Carrera 55 # 45-40 Loc. 113 Medellín, Antioquia
Certificación contadora público o revisor fiscal	Contador: Juan Guillermo Taborda Alzate C.C. 70.977.378 T.P.: 121835-T	Contadora: Lusa Fernanda Garzón Guerra C.C. 43.110.566 T.P. 97061-T	Contador: Juan Guillermo Taborda Alzate C.C. 70.977.378 T.P.: 121835-T	Contadora: Cristina Montoya Osorio C.C. 43.108.400 T.P.: 147785-T
Clasificacion de actividades económicas- CIIU	0144- Cria de ganado porcino 4723- Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar en establecimientos especializados 4721- Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados 4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	4761- Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 4719- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco 4669- Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 4755- Comercio Al Por Menor De Artículos Y Utensilios De Uso Doméstico En Establecimientos Especializados	1) Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	4719- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco 4761- Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados 4755- Comercio Al Por Menor De Artículos Y Utensilios De Uso Doméstico En Establecimientos Especializados 4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco



Es así que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…)

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

(…)"

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que fueron presentadas dos (02) limitación a mipymes departamental y dos (02) limitación a mipymes municipal: "la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es así, que en virtud del artículo 2 del Decreto Nro. 1860 de 2021, por el cual se modifica la subsección de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *"(…) iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)"*, se informa que:

El proceso de selección de mínima cuantía Nro. MC006-SGSA, **SE LIMITARÁ A MIPYMES MUNICIPAL**

Donmatías, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de 2023

Original Firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Administrativa de Contratación

En consideración a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, continuar con la evaluación del segundo menor valor ofertado y que cumple con las condiciones establecidas en el proceso de selección, para este caso es MERKSILVER SAS identificado con Nit Nro. 901100086-0, representada legalmente por el señor JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 70.976.420 de Donmatías, Antioquia, con una propuesta económica por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/L ($31.328.100)

Descripción	Cumplimiento PROPONENTE		Observaciones
	SI	NO	
Carta de presentación de la propuesta	X		
Certificado de existencia y representación	X		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X		
RUT	X		
Compromiso de Transparencia o Anticorrupción	X		
Certificado de antecedentes fiscales	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios	X		
Certificado de antecedentes judiciales	X		
Certificado de Medidas Correctivas	X		
Certificado de Multas y Sanciones	X		.
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	X		
Certificado de Pago de Seguridad Social y Parafiscal	X		
Formato Único de hoja de vida del DAFP	X		
Declaración de Bienes del DAFP	N/A	N/A	N/A
Libreta Militar y/o definición situación militar	N/A	N/A	N/A
Experiencia	X		
Propuesta Económica	X		

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador sugiere adjudicar el contrato al oferente MERKSILVER SAS identificado con Nit Nro. 901100086-0, representada legalmente por el señor JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 70.976.420 de Donmatías, Antioquia, quien oferto el menor valor y cumple con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, además, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación publica MC014-SG.

Así mismo se da traslado a las partes para que en el término establecido en el cronograma presenten las observaciones a que haya lugar.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada sin observaciones por los presentes.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Donmatías a los ocho (08) días del mes de marzo del año 2023, por quienes intervinieron en la evaluación

Original Firmado
OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
Secretario General y de servicios Adtivos

Original Firmado
ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA
Directora Adtiva de Contratación

Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co